



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
EL ACCESO A LA EDUCACIÓN
INCLUSIVA EN LOS NIVELES DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y
EN LA EDUCACIÓN BÁSICA
ALTERNATIVA (EBA) DE LOS
ESTUDIANTES CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES**

La congresista que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, y concordante con los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS
NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) DE LOS ESTUDIANTES CON
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente ley es establecer medidas dentro de la normativa orientadas a lograr una adecuada capacitación de los profesores sobre el espectro autista y su diagnóstico temprano en los centros educativos, con la finalidad de asegurar y garantizar el acceso a una educación inclusiva y adecuada para estudiantes con necesidades educativas especiales por encontrarse dentro del espectro autista, en la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).

Artículo 2.- Modificación de la Ley N°30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)

Modifíquese los artículos 3° y 4° de la Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), e incorporar una nueva disposición complementaria final a la citada ley, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)”

3.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, elabora el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en coordinación con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo y Transportes y Comunicaciones; la Municipalidad Metropolitana de Lima; los gobiernos regionales; la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); y con los representantes de las personas jurídicas registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), el cual incluye, entre otros aspectos, acciones dirigidas a impulsar lo siguiente:

(...)

i) Implementar programas de capacitación dirigidas a educadores de nivel inicial y primaria, centradas en orientar al educador sobre los principales indicios de presencia de autismo en niños y niñas para lograr diagnóstico precoz e intervención temprana; de manera local, regional y nacional.

Artículo 4.- Información y educación sobre el trastorno del espectro autista (TEA)

4.1 El Ministerio de Educación considera en los programas curriculares de educación básica, técnico-productiva y superior información sobre el trastorno del espectro autista (TEA).

(...)

*4.2 Los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud y Educación disponen la realización de campañas de concienciación e información a la comunidad, destinadas a lograr la integración de las personas con trastorno del espectro autista (TEA). Asimismo, disponen la capacitación sobre este trastorno del personal profesional de salud y de los docentes de educación básica regular, técnico-productiva y superior, **orientada a lograr un óptimo apoyo y seguimiento a estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) que cursen estudios en entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. *Declaración del Día Nacional de Concienciación del Autismo*

Declárase el 2 de abril de cada año Día Nacional de Concienciación del Autismo.

(...)

SEXTA. *Derecho a una educación inclusiva*

Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) tienen derecho a recibir una educación inclusiva que considere sus necesidades especiales enfocada a comprender y detectar los indicios de presencia de autismo. ”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. *Declaración de interés nacional y necesidad pública*

Declárese de interés nacional y necesidad pública la promoción de la capacitación en educación inclusiva a los docentes de los niveles inicial y primaria de la Educación Básica Regular (EBR) y de la Educación Básica Alternativa (EBA), con la finalidad de lograr un diagnóstico temprano y así garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales.

Lima, 05 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/02/2025 09:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 10:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/02/2025 09:50:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 10:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 15:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 11:55:08-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 11:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 12:59:21-0500

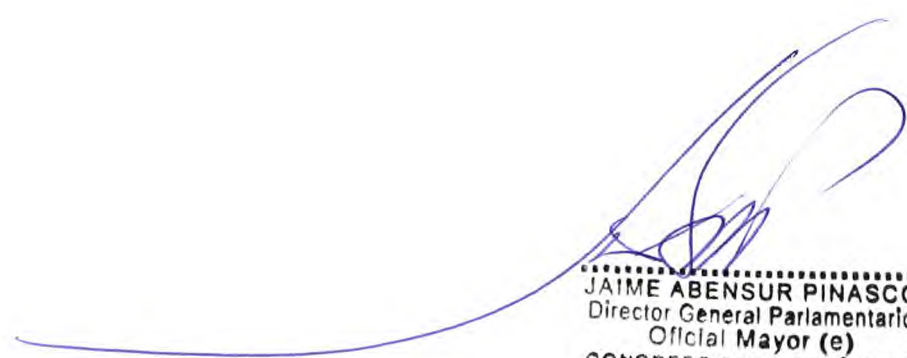


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de febrero de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10158/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA
EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS
NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR (EBR) Y EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) DE LOS
ESTUDIANTES CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, causando problemas en la interacción social y la comunicación. El trastorno también comprende patrones de conducta restringidos y repetitivos.

El trastorno del espectro autista, abarca un abanico de síntomas y gravedad, comprende afecciones que anteriormente se consideraban independientes, como el autismo, el síndrome de Asperger, el trastorno desintegrativo entre otros. Junto con ello, también se usa el término “espectro” debido a que las capacidades y necesidades de las personas con autismo varían y evolucionan con el tiempo. De esa manera, existen algunas personas con autismo que pueden vivir de manera independiente durante toda su vida, mientras que hay otras con discapacidades graves dentro del espectro, que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. Por ello, el autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo.

Según la Organización Mundial de la Salud, *“los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones”*¹.

La evidencia científica indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales, que hacen más probable que un niño pueda tener autismo. Para algunos niños, los trastornos del espectro autista pueden estar

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

asociados con un trastorno genético, como el síndrome de Rett o el síndrome del cromosoma X frágil. Para otros, los cambios genéticos (mutaciones) pueden aumentar el riesgo de padecer trastorno del espectro autista debido a afectaciones al desarrollo del cerebro o el modo en que se comunican las neuronas cerebrales. Sobre los factores ambientales, los investigadores aún estudian si situaciones como infecciones virales, consumo de ciertos medicamentos, complicaciones durante el embarazo o los contaminantes del ambiente, desempeñan un papel en el desencadenamiento del trastorno del espectro autista.

El trastorno del espectro autista comienza en los primeros años de la infancia y, a la larga, provoca problemas para desenvolverse en la sociedad en situaciones que requieren dinámica social como en la escuela y el trabajo. Los niños suelen presentar síntomas de autismo en el primer año². Un número reducido de niños parecen desarrollarse de forma normal en el primer año y luego pasan por un período de regresión entre los 18 y los 24 meses de edad, cuando aparecen los síntomas de autismo.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La importancia del diagnóstico temprano

Durante los primeros años de vida, los niños experimentan un rápido desarrollo cerebral. Las conexiones neuronales se forman y se fortalecen a medida que el niño interactúa con su entorno y experimenta nuevas experiencias sensoriales y motoras. Esto incluye el desarrollo de habilidades motoras gruesas y finas, como gatear, caminar y manipular objetos, etc³.

Es durante este período, que los niños desarrollan habilidades cognitivas y de lenguaje, empiezan a utilizarlo para comunicarse con los demás. En el mismo periodo también desarrollan habilidades de pensamiento, memoria y resolución de problemas, lo que les permite comprender y responder al mundo que les rodea. Justamente por estas razones, es donde se puede empezar a diagnosticar la presencia del trastorno de autismo en un menor. La intervención temprana en la primera infancia en el caso de personas con autismo es un objetivo primordial, pues ayuda a aprender las habilidades que necesita cualquier niño o niña en el desarrollo. Por lo mismo, la intervención temprana para el autismo debe comenzar lo antes posible, pues para algunos niños esto puede significar comenzar a los 12 meses, mientras que para otros puede ser a

² <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/autism-spectrum-disorder/symptoms-causes/syc-20352928>

³ <https://www.fundacionconectea.org/2023/06/17/la-atencion-temprana-en-el-autismo/>

los cinco años, aunque varios profesionales recalcan que si bien las pruebas se pueden realizar desde muy temprana edad, la edad más precisa para detectar autismo es desde los tres años, porque a esa edad, los niños ya debieron madurar en diferentes áreas como de comunicación y sociales, una edad en donde el menor debería socializar. Lo principal es comenzar tan pronto como se noten problemas con el desarrollo en esta etapa.

Siendo que durante dichos años los niños no sólo van a estar dentro de sus hogares sino que van a empezar a recibir educación en sus niveles más básicos, los centros educativos se transforman en un entorno de vital relevancia para descubrir el autismo y favorecer su tratamiento. El contacto diario y la convivencia constante cuando el alumnado socializa y realiza actividades académicas y físicas dota de una función destacada al profesorado para identificar este espectro. Su responsabilidad conlleva supervisar las posibles señales de autismo e informar a los especialistas o las familias cuando procede.

Dentro de sus clases, cada profesor debe asumir la responsabilidad de adaptar su enseñanza para satisfacer los requerimientos individuales de cada alumnado con Trastorno del Espectro Autista - TEA., pues resulta determinante para el desarrollo inicial del menor, propiciar un entorno inclusivo y acogedor. Así, los docentes han de capacitarse en estrategias de enseñanza especializadas y en el manejo de comportamientos desafiantes asociados con el autismo.

El procedimiento debe incluir el establecimiento de las políticas y las prácticas inclusivas que estimulan su participación en todas las actividades escolares asegurando la accesibilidad física y proporcionar recursos y apoyos adicionales, como terapia ocupacional o servicios de habla y lenguaje, según convenga. Sin embargo, estas acciones no serán posibles si no se detecta a tiempo si algún menor pertenece dentro del TEA, por lo que se hace necesario y primordial que cada profesor sepa como reconocer indicios en su alumnado para sugerir un diagnóstico profesional a los padres de familia o directamente a la Institución Educativa, para que, desde dicha comprobación se empiecen a tomar las acciones necesarias para garantizar una educación inclusiva para menores autistas.

Igualmente, la colaboración entre los profesores, los especialistas en educación especial y las familias es esencial para brindar un apoyo integral a cada estudiante con autismo. La comunicación abierta y constante entre todas las partes posibilita compartir información relevante y ajustar las estrategias de enseñanza para adaptarse a las necesidades cambiantes de cada persona. En conclusión, es fundamental que los docentes asuman activamente el compromiso de identificar y actuar frente al TEA; resultando imprescindibles

la voluntad y la predisposición del profesional, pero requiriendo ser acompañadas de cualificación y formación.

La Universidad Internacional de Valencia⁴, enlista los principales indicios de este trastorno que son capaces de ser detectados durante la infancia temprana por los profesores. En los casos más evidentes se advierten las señales que siguen:

- Retraso o ausencia del habla.
- Escasa o nula atención hacia las otras personas.
- Falta de respuesta a las expresiones faciales o sentimientos ajenos.
- Ausencia de juego simbólico y de imaginación.
- Mínimo interés por los niños de su edad.
- Incapacidad para compartir placer.
- Alteración cualitativa en la comunicación no verbal.
- Ninguna señalización de objetos para dirigir la atención de otra persona.
- Inexistente empleo social de la mirada.
- Limitada iniciativa en actividades o juego social.

Justificación de la medida planteada

En nuestro país, según datos del Ministerio de Salud, para el año 2019⁵, 15,625 personas padecían el Trastorno del Espectro Autista y de esta cifra, el 90.6% correspondía a menores de 11 años. Con dichos datos es posible entender la importancia de medidas dirigidas a lograr una adecuada educación temprana para niños dentro del espectro autista.

Es importante señalar que este desorden del neuro-desarrollo genera dificultades en la comunicación e interacción social, además de acrecentar el interés por ciertos temas o actividades rutinarias. Las personas con TEA procesan la información hablada y sensorial de manera distinta, resaltando la situación en que los menores con autismo, suelen presentar una aparente falta de interés por socializar o jugar con otros niños, expresado en comportamientos tales como no mirar a los ojos cuando conversan, comprender solo el lenguaje literal sin comprender o entender el doble sentido o bromas, además de mostrar hipersensibilidad táctil, olfativa, gustativa y auditiva. Dicha situación hace que dichos menores tengan dificultad en el desarrollo social dentro del colegio, lo cual puede llevarlos a aislarse de otros niños, dañando su autoestima.

⁴ https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/la-deteccion-del-autismo-en-el-colegio#indicadores_alarma

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/27103-el-81-de-personas-tratadas-por-autismo-en-peru-son-varones>

Como se ha venido desarrollando en párrafos anteriores, para poder garantizar una educación inclusiva que cumpla con las necesidades de un menor con autismo, se hace necesario primero poder detectarlo a tiempo, y es ahí donde es conveniente instruir al profesorado de los niveles más básicos de educación a poder reconocer indicios propios TEA para que, una vez comunicados tanto al Centro Educativo como a los padres, se tomen las acciones necesarias para proseguir con la educación requerida por el menor.

Sin embargo, también es importante tomar en cuenta que estos indicios no desaparecen con el tiempo, y pueden seguir siendo hallados en menores de grados de educación superiores, por lo cual, la instrucción respecto a este tema no sólo puede ser exclusiva de profesores en grados educativos que abarque la primera infancia, sino en su totalidad, para que el TEA pueda seguir siendo descubierto en estudiantes en otras etapas de crecimiento.

Debido a lo expuesto, es que proponemos modificaciones en la Ley N° 30150, enfocadas a incluir dentro de la capacitación dirigida a los profesores, instrucciones para lograr que los profesionales sean capaces de detectar indicios tempranos respecto a la presencia del trastorno autista entre sus estudiantes, destacando aquellos que se encuentran en una etapa temprana de la infancia, pero sin dejar de lado a los demás. A dicha modificación, se agrega una disposición complementaria a la ley antes referida, con la finalidad de reconocer, junto con el derecho de las personas con TEA a disfrutar de un servicio de salud adecuado, de tener derecho a recibir una educación inclusiva que considere sus necesidades especiales enfocada a comprender y detectar los indicios de presencia de autismo.

Finalmente, como disposición complementaria, se propone una de naturaleza declaratoria respecto a la importancia y necesidad de promover la capacitación en educación inclusiva a los docentes de los niveles inicial y primaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Alternativa, con la finalidad de lograr un diagnóstico temprano y así garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, complementando así, la idea contenida en la modificaciones a la ley N° 30150..

III. ANTECEDENTES

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que respecto a la calidad educativa que los niños y niñas con autismo deben recibir:

Proyecto de Ley 08561/2024-CR: LEY PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), con la finalidad de fortalecer y garantizar el acceso equitativo a servicios de atención integral para niños con trastorno del espectro autista (tea) en todo el territorio peruano, promoviendo su inclusión social, bienestar físico, emocional, social, educativa, necesidades médicas sanitarias a través del ministerio de salud.⁶

Proyecto de Ley 04422/2022-CR: LEY QUE MODIFICA LA LEY 30150, LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS DERECHOS proyecto que propone modificar los artículos 2, 3 y 6 de la ley 30150, ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (tea) con la finalidad de fortalecer el ejercicio de sus derechos a la atención de salud, para su desarrollo integral con equidad y afianzar el rol fiscalizador del congreso de la república de los avances del plan nacional para las personas con trastorno del espectro autista..⁷

Proyecto de Ley 08705/2024-CR: LEY QUE PROMUEVE EL SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO PARA UNA ADECUADA INSERCIÓN DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, proyecto que, como dice su título, tiene por objeto contribuir a una adecuada inclusión de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) a la Educación Básica Regular (EBR) y a la Educación Básica Alternativa (EBA).⁸

Proyecto de Ley 10030/2024-CR: LEY QUE INCLUYE DOCENTES ESPECIALISTAS EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO DEL ESPECTRO AUTISTA COMO UNA CONDICIÓN DEL NEURODESARROLLO, que tiene por objeto incluir progresivamente a docentes especialista en pedagogía terapéutica en los tres niveles de educación para asegurar a todo estudiantado con la condición del espectro autista.⁹

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8561>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4422>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8705>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10030>

- Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista
- Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú, sólo modifica la Ley N° 30150, versando exclusivamente sobre la importancia de resaltar que los educadores de los niveles más básicos del desarrollo de un menor estén más capacitados en el tema del espectro autista y cómo reconocerlo entre sus estudiantes. Debido a ello, la presente propuesta se encuentra planteada dentro del marco constitucional y normativo del mismo; fomentando la igualdad de oportunidades entre las personas dentro del espectro autista y otorgándoles derecho que por su propia condición debe tener.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo adicional al erario nacional, ya que solo incorpora a la capacitación de los docentes que la propia ley a modificar ya dispone, instrucción sobre los indicadores de diagnóstico temprano de autismo en niños y niñas, además de reconocer su derecho a una educación inclusiva, por lo que no demandará gastos adicionales a los ya establecidos mediante la Ley N° 30150. En el lado de beneficios, de aprobarse la presente iniciativa legislativa, el Estado peruano estaría contribuyendo al desarrollo integral del grupo vulnerable de menores dentro del espectro autista, promoviendo su inclusión en beneficio de toda la sociedad en su conjunto.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

La presente propuesta legislativa se orienta a la reducción y posterior erradicación de expresiones de desigualdad respecto al espectro autista que requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Por su propio objeto, el proyecto también se encuentra bajo el tema 31. REGULACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, “POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023”

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. Esto debido a que, la propuesta se alinea con el objetivo de que la educación peruana afiance la educación de calidad, relevante y adecuada, poniendo énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.